Banco Promerica

CONTRATO DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS BANCARIOS

Entre nosotros,

I. **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Número Dos; en adelante denominada como "**EL BANCO**"; y,

II. **El CLIENTE** de Banco Promerica que acepte los presentes términos de este contrato.

En conjunto y en lo sucesivo del presente contrato "**PROMERICA**" y "**EL CLIENTE**" podrán conocidas como **LAS PARTES**.

1. CONSIDERANDO:

I. Que **BANCO PROMERICA** desea realizar la prestación de servicios bancarios y de información a través de canales electrónicos (los cuales incluyen canales móviles, kioscos o servicios web de acceso remoto por medio de Internet o cualquier otro canal electrónico) provistos por **PROMERICA** para uso del **CLIENTE** y las personas que llegue a autorizar conforme lo que aquí se establece.

II. **EL CLIENTE** manifiesta conocer los servicios bancarios mencionados y la forma en que **PROMERICA** los opera y está de acuerdo en asumir la responsabilidad por su uso y acceder a ellos a través de los canales electrónicos, de conformidad con las condiciones que **PROMERICA** le indique.

III. **EL CLIENTE** acepta que para acceder a los servicios bancarios vía canales electrónicos deberá mantener activo uno o más de los siguientes productos que **PROMERICA** ofrece, entre los que destaca sin que pueda limitarse a ellos, cuenta corriente, cuenta de ahorros, tarjeta de crédito o débito, préstamos e inversiones a plazo.

IV. **EL CLIENTE** acepta que deberá mantener vigentes en su expediente con **PROMERICA** los requisitos establecidos en la Ley 8204 "Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas De Uso No Autorizado,

Legitimación De Capitales y Actividades Conexas" y sus reformas de lo contrario PROMERICA podrá suspender los servicios bancarios vía canales electrónicos sin responsabilidad de su parte.

V. EL CLIENTE consiente y autoriza a PROMERICA para que utilice la información que se encuentra respaldada en los expedientes internos que posee, con el objeto de que PROMERICA ejecute las instrucciones del CLIENTE, mediante transacciones efectuadas por medio de los canales electrónicos sobre los productos bancarios activos que éste mantiene con PROMERICA.

2. POR TANTO, ambas PARTES en plena capacidad jurídica, hemos acordado suscribir el presente contrato de como aprobación de la negociación que se detalla, el cual se entenderá regido en lo general por las disposiciones de la legislación vigente en Costa Rica, y en lo específico, por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEFINICIONES:

- **Canales electrónicos**: Medios por el cual el cliente puede acceder al material promocional del Banco o bien poder realizar transacciones.
- **Clave De Acceso**: Palabra o frase de conocimiento único del cliente y que se utilizará para ser autenticado y permitir el acceso a la aplicación.

SEGUNDA: OBJETO: El presente contrato tiene como objeto ofrecer los servicios bancarios vía canales electrónicos brindados por PROMERICA al CLIENTE, los cuales son canales que ofrecen la facilidad de realizar consultas y transacciones bancarias de manera remota y sin necesidad de que el CLIENTE tenga que trasladarse a una sucursal física, siendo que EL CLIENTE puede utilizar los siguientes servicios, sin embargo, estos pueden variar en disponibilidad o alcance dependiendo del canal utilizado:

a) Consultar información sobre los diferentes productos que EL CLIENTE tiene activos con PROMERICA, por lo que podrá verificar saldos de su(s) cuenta(s), tarjeta(s) de crédito, préstamo(s), línea(s) de crédito, certificado(s) de depósito a plazo, consultar estados de cuenta por el período que permita el sistema en el momento en que se realiza la consulta, y sobre cualquier otro producto que se incluya en el futuro.

b) Verificar los movimientos de su(s) cuenta(s) por día o por rango de fechas, y por el período que permita el sistema.
c) Realizar pagos, mediante débito a cuentas de: (i)préstamos, (ii)tarjeta de crédito, (iii)pago de Servicios Públicos y privados.
d) Realizar transferencias entre las cuentas relacionadas del mismo cliente o de terceros en **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA,** y establecer condiciones para transferencias recurrentes.
e) Realizar transferencias hacia cuentas en otros Bancos del Sistema Bancario Nacional mediante la plataforma SINPE del Banco Central de Costa Rica en el horario definido por Promerica, publicado en el sitio web https:\\www.promerica.fi.cr.
f) Realizar transferencias hacia Bancos o entidades financieras ubicadas en el extranjero.
g) Suspender el pago de cheques girados contra las cuentas del **CLIENTE**.
h) Recibir notificaciones por parte de **PROMERICA**.
i) Enviar mensajes a **PROMERICA** a través de correo electrónico.
j) Cualesquiera otros servicios que sean implementados por **PROMERICA**.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES: Las PARTES conocen y aceptan que, **PROMERICA** se encontrará facultado a incorporar servicios adicionales a su completa discreción al presente contrato, siempre que los mismos sean en beneficio para LAS PARTES, los cuales previo a su puesta en uso, deberán ser notificados a **EL CLIENTE** por alguno de los medios oficiales que **PROMERICA** posea y hayan sido autorizados por **EL CLIENTE** para este efecto, siendo que dicho cambio se notificará con al menos (2) dos meses de antelación a su vigencia, plazo en el que **EL CLIENTE** podrá aceptar las nuevas condiciones, o bien, indicar que no se encuentra de acuerdo con las modificaciones implementadas, dicha negativa deberá indicarlo cuando ingrese al sistema de la aplicación y aparezca un aviso en el que se le comunique que los términos y condiciones fueron modificados, de modo que, si el cliente no está de acuerdo con las nuevas estipulaciones deberán presionar el botón de "cancelar", o bien enviando un correo a solucion@promerica.fi.cr desde su correo oficial debidamente registrado ante **PROMERICA** como su medio para recibir comunicaciones.

Banco Promerica

Si EL CLIENTE en el plazo de dos (2) meses a partir de haber sido notificado de las modificaciones introducidas al contrato no comunicada de forma expresa y formal su disconformidad, se entenderá que **acepta** dichas modificaciones, y las mismas serán válidas, las cuales serán reguladas por los mismos términos y condiciones y pasarán a formar parte integral del contrato, asimismo estas modificaciones deberán ser publicadas en la página o sitio WEB https:\\www.promerica.fi.cr.
De no estar EL CLIENTE de acuerdo con las modificaciones, acepta que PROMERICA queda debidamente facultado a dar por rescindido el presente contrato, así como los servicios que se regulan a través de este.

CUARTA:DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS BANCARIOS: Para el ingreso a los diferentes servicios bancarios vía canales electrónicos que ofrece PROMERICA se suministrará al CLIENTE un usuario que consiste en una clave de acceso temporal que es aceptada por EL CLIENTE y cuando se requiera, un método de autenticación adicional, sin perjuicio de que, como adelante se señalará, por autorización delCLIENTE puedan existir otro u otros usuarios.

Queda entendido que el usuario, la clave de acceso y cualquier otro dato que deba ingresar EL CLIENTE para hacer uso de los servicios objeto del presente contrato son de carácter personal, secretos e intransferibles, lo cual igualmente se aplicará en casos de coexistir más de un usuario, por lo que se obliga a EL CLIENTE a no permitir el uso por parte de terceros, siendo exclusiva responsabilidad del CLIENTE cualquier daño que se ocasione a su patrimonio o al de terceros.

PROMERICA advierte al CLIENTE que por ningún motivo y por ningún medio, ya sea de manera oral o escrita, digital o impresa, sus funcionarios solicitarán a ELCLIENTE su usuario, clave de acceso o cualquier otro dato para el ingreso a los servicios bancarios vía canales electrónicos.

En virtud de ello, si el CLIENTE recibe tal solicitud deberá abstenerse de brindar la información e inmediatamente denunciar ante PROMERICA la situación al teléfono 2519-8090.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a que en el momento en que utilice por primera vez los servicios bancarios vía canales electrónicos de PROMERICA, deberá ingresar con la clave de acceso que le haya proporcionado PROMERICA y deberá inmediatamente proceder a cambiar dicha clave, plazo en el cual no deberá exceder a veinticuatro horas (24), para asegurar de este modo que la misma sea secreta.

El CLIENTE da por aceptado que la clave de acceso que le permite acceder a los servicios bancarios de PROMERICA vía canales electrónicos es un medio de identificación sustitutivo de su firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes conceden a los documentos firmados de puño y letra por EL CLIENTE y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio

que dicha firma tiene, por tanto, toda instrucción o transacción ejecutada se considerará realizada por EL CLIENTE.

La clave de acceso podrá estar compuesta por números y por letras y no podrá ser menor seis (6) dígitos ni mayor de veintiuno (21), la clave no podrá consistir en números consecutivos, o por repetición instantánea de números.

En caso de que El CLIENTE olvide, extravíe, sospeche o tenga conocimiento objetivo o circunstancial del uso NO autorizado de su usuario y/o de su clave de acceso, deberá informarlo de forma inmediata al Centro de Interacción con el Cliente de PROMERICA al teléfono 2519-8090 o visitando directamente una Sucursal con la finalidad de que se realice la revisión y verificación correspondiente y se le asigne una nueva clave de acceso.

El CLIENTE podrá cambiar su clave de acceso las veces que lo considere oportuno, sin embargo, al cambiar dicha clave no podrá reutilizar ninguna de las últimas cinco (5) claves de acceso que haya utilizado con anterioridad.

El plazo máximo de vencimiento de la clave de acceso será de noventa (90) días naturales después de establecida, debiendo el CLIENTE

cambiarla transcurrido ese período. Después del vencimiento de dicho plazo, si la clave no es cambiada será inválida y no podrá acceder a los servicios bancarios de PROMERICA vía canales electrónicos y EL CLIENTE deberá solicitar una nueva clave de acceso a PROMERICA.

El CLIENTE asumirá toda responsabilidad, civil, penal, contractual y extracontractual, si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros que sean ajenos a PROMERICA, la clave de acceso fuere de conocimiento de otras personas, eximiendo de antemano a PROMERICA de cualquier transacción, siendo que, una vez realizada una transacción vía canales electrónicos mediante el uso de la clave de acceso citada, se reputará para todos los efectos como transacciones efectuadas por el CLIENTE.

El CLIENTE acepta que el uso y custodia de las claves confidenciales de acceso que utilizará para ingresar y operar este servicio constituyen su identificación y equivalen a su firma en las transacciones realizadas utilizando los canales electrónicos provistos por PROMERICA y tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados en forma impresa, y, en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también la creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta.

Desde ahora el CLIENTE libera de toda responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual a PROMERICA por el uso y disposición que se realice con las claves entregadas para el servicio. Consecuentemente el CLIENTE asume la responsabilidad por cualquier uso y por la custodia de los mecanismos de seguridad que hagan terceras personas con su autorización.

PROMERICA no se hace responsable por la información personal que revele el CLIENTE mediante una llamada telefónica o correo electrónico pues tal y como se indica en este contrato, no son medios por los cuales PROMERICA solicita esta u otra información a sus clientes.

Adicionalmente, el CLIENTE que cuente con el servicio de Firma Digital (de la Autoridad Certificadora CA-SINPE Persona Física) activo podrá a su discreción utilizarlo como método de autenticación en los canales electrónicos provistos por PROMERICA que permitan este tipo de autenticación, en combinación con su usuario y clave de acceso.

QUINTA: DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD El CLIENTE exonera a PROMERICA de toda responsabilidad por:

i. Transacciones que no puedan realizarse, debido, pero no limitadas a causas no imputables a PROMERICA tales como, falta o insuficiencia de fondos en las cuentas, incorrecta operación de la terminal electrónica del usuario, daños en los sistemas electrónicos o telefónicos de transmisión de datos, problemas causados por el proveedor de servicios de Internet, fallas o baja velocidad en la conexión, suspensión o cancelación de servicios, fallas en los equipos, entre otras.
ii. Transacciones que no puedan realizarse por fuerza mayor o caso fortuito.
iii. Negligencia, uso indebido o inadecuado por parte del CLIENTE o de un Usuario autorizado por este, sobre el servicio que se ofrece.
iv. Mal uso o uso indebido de los programas o software que el CLIENTE adquiera o utilice para tener acceso al servicio de canales electrónicos ofrecido por PROMERICA.
v. El CLIENTE exime a PROMERICA de toda responsabilidad civil, penal, extracontractual y contractual por cualquier error en el monto, por transferencias a terceros no deseados o por pagos de servicios incorrectos en que incurra por error el CLIENTE al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando a PROMERICA de la responsabilidad de recuperación de estos fondos. De igual manera, esta eximente de responsabilidad aplica en al uso que realicen los autorizados de las cuentas del CLIENTE en virtud de la autorización consignada.

PROMERICA solo responderá en relación con los productos bancarios aquí regulados, por culpa grave debidamente acreditada y declarada por autoridad legal competente, y hasta por el monto de la suma afectada en la transacción reclamada. Las obligaciones derivadas de este contrato serán responsabilidad única y exclusiva de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima, y no de sus socios comerciales o empresas

relacionadas nacionales o extranjeras. Debido a ello, EL CLIENTE renuncia

a solicitar o requerir el pago a cualquier otra entidad diferente de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima y en lugar diferente al territorio de Costa Rica.

SEXTA: DEL USO DEL SITIO WEB: El CLIENTE acepta que, para el uso de los servicios bancarios establecidos en el presente contrato a través de los canales electrónicos provistos por PROMERICA, EL CLIENTE se obliga a utilizar las referencias y direcciones oficiales que PROMERICA posee e indica en su página oficial https:\\www.promerica.fi.cr para cada uno de los diferentes canales electrónicos. No obstante, PROMERICA se reserva el derecho de

implementar nuevas direcciones o páginas web, en cuyo caso PROMERICA dará aviso al CLIENTE siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

Es de entendimiento de LAS PARTES que PROMERICA no se hará responsable por los posibles daños y/o perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE si este efectuara transacciones financieras en una página Web diferente a la especificada por PROMERICA o bien, porque EL CLIENTE suministre su información personal, usuario, clave de acceso o método de autenticación a agentes no autorizados por PROMERICA, así como a terceras personas.

SÉPTIMA: DEL USO DE LA PLATAFORMA: El CLIENTE accederá a los servicios bancarios vía canales electrónicos provistos por PROMERICA mediante una computadora, teléfono móvil u otro dispositivo conectado a Internet, debiendo proporcionar la información que se le requiera, la cual necesariamente incluirá un usuario, la clave de acceso y cuando se requiera, un método de autenticación adicional.

La clave de acceso y métodos complementarios de autenticación le serán proporcionados al CLIENTE por PROMERICA para que pueda acceder a estos servicios. El CLIENTE se compromete obligatoriamente a impedir su uso por terceros, asume las consecuencias de su divulgación, y libera

a PROMERICA de toda responsabilidad civil, penal, contractual, extracontractual y/o administrativa que de ello se derive.

OCTAVA: DE LAS INSTRUCCIONES, ÓRDENES, U AUTORIZACIONES EMITIDAS POR EL CLIENTE: Todas las órdenes, e instrucciones que EL CLIENTE le dé a PROMERICA, deben ser dadas mediante los formularios que para el efecto disponga PROMERICA en los diferentes canales electrónicos que ofrece, o por medio de los formularios físicos que debe EL CLIENTE personalmente llenar en alguna sucursal de Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima.

No obstante, en el caso de que EL CLIENTE no use ninguno de los medios antes indicados para girar instrucciones, u órdenes, las mismas podrán constar por escrito y ser dadas con la antelación de manera clara y precisa a PROMERICA, en cuyo caso PROMERICA podrá atenderlas a su absoluta discreción cuando a su juicio sean claras y precisas y dará respuesta en un plazo de treinta días hábiles.

PROMERICA atenderá en todo momento las instrucciones que imparta el CLIENTE en la forma establecida y siempre y cuando la cuenta que se pretenda afectar con los servicios electrónicos bancarios cuente con fondos suficientes, cuando esto se requiera. En caso de incumplimiento de estas órdenes, e instrucciones, PROMERICA no será responsable si las mismas fueran imprecisas, vagas, contradictorias, confusas o induzcan a error o si estas no fueron dadas oportunamente. Adicionalmente, EL CLIENTE acepta plena responsabilidad por todas las instrucciones dadas, por lo que autoriza a PROMERICA a procesarlas y reconoce que PROMERICA no tendrá la obligación adicional de verificar su contenido, la identidad del remitente o confirmante.

No obstante, EL CLIENTE reconoce que PROMERICA tendrá absoluta discreción, en atención a cualquier razón, sea la que fuere, para actuar o no, y/o requerir la confirmación o verificación de cualquier instrucción recibida mediante el método seleccionado por EL CLIENTE.

EL CLIENTE consiente irrevocablemente, en que salvo por culpa grave, mala fe o acto doloso por parte de PROMERICA debidamente acreditado y declarado por autoridad judicial competente, y siempre y cuando actué de conformidad con las instrucciones giradas por EL CLIENTE o su

autorizados, PROMERICA será liberado de toda responsabilidad u obligación que resulten o pudieran resultar de cualquier demora, acto u omisión en respuesta a dichas instrucciones, junto con todos y cualesquiera costos y gastos relacionados, PROMERICA se exime de asumir responsabilidad alguna por la idoneidad o conveniencia para EL CLIENTE de dichas instrucciones.

NOVENA: DEL BLOQUEO DEL SERVICIO BANCARIO: El CLIENTE acepta que PROMERICA bloquee temporalmente el acceso a los servicios bancarios vía canales electrónicos provistos por PROMERICA, cuando al intentar hacer uso de los mismos, EL CLIENTE haya efectuado tres (3) intentos infructuosos al digitar su clave de acceso.

Es de conocimiento para las partes que PROMERICA queda autorizado a suspender o impedir el uso de la clave de acceso de estos servicios cuando de acuerdo con su criterio lo considere contrario a sus intereses o a los intereses del CLIENTE. En caso de que esto suceda EL CLIENTE debe ponerse en contacto con PROMERICA por los medios habilitados para la rehabilitación del servicio, los cuales estarán publicados en el sitio https:\\www.promerica.fi.cr.

DÉCIMA: EL CLIENTE acepta y manifiesta entender que los servicios bancarios vía canales electrónicos brindados por PROMERICA son complementarios a los establecidos en el contrato cuenta corriente bancaria, cuenta de ahorro, transferencias de fondos, pago de servicios, de emisión y uso de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, certificados de depósito e inversión, préstamos, líneas de crédito y cualesquiera otros contratos que a criterio de PROMERICA puedan beneficiarse de estos servicios, y por lo tanto, adicionalmente rige para esos contratos lo estipulado en el presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS HORARIOS DEL SERVICIO: PROMERICA prestará los servicios bancarios vía canales electrónicos en la forma que determine libremente, inicialmente los servicios serán en horarios extendidos mayores a los horarios de oficina y algunos de forma ininterrumpida veinticuatro horas siete días (24/7) los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, siempre dentro de las restricciones definidas por el Banco Central de Costa Rica. No obstante, se reserva el derecho de

interrumpir o suspender, parcial o totalmente los servicios indicados ya sean para darles mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que estime necesaria a juicio exclusivo de PROMERICA o fuerza mayor. EL CLIENTE acepta lo anterior, y renuncia a formular cualquier reclamo sea administrativo, civil, penal, judicial, contractual y/o extracontractual ante cualquier entidad sea gubernamental o privada.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de cualquiera de las obligaciones especificadas y asumidas por él a través del presente Contrato, así como de cualquiera de las

condiciones convenidas, ocasionará en forma inmediata la finalización de los servicios bancarios vía canales electrónicos provistos por PROMERICA y otorgará a PROMERICA la facultad de interrumpir la prestación de los servicios indicados.

DÉCIMA TERCERA: El CLIENTE acepta en forma expresa como pruebas de la existencia de las órdenes cursadas los datos registrados en los sistemas de cómputo que al efecto tiene PROMERICA, así como aquellos registrados por cualquier otro medio de prueba válido según la normativa costarricense para acreditar las órdenes impartidas. Para tal efecto, EL CLIENTE autoriza a PROMERICA para que utilice cualquier sistema idóneo para acreditar la existencia y autenticidad de las órdenes emitidas por aquél.

DÉCIMA CUARTA: El CLIENTE autoriza a PROMERICA a compensar con fondos de propiedad del CLIENTE depositados en PROMERICA, debitando de sus cuentas, el monto de cualquier adeudo por concepto de comisión, monto, porcentaje, tasas y/o cargo relacionado con el uso de

cada uno de los servicios bancarios vía canales electrónicos provistos por PROMERICA, en especial si corresponden a gastos, impuestos o tasas tanto actuales como eventuales o futuros, dichos montos le serán consultados previamente a EL CLIENTE antes de realizar sus movimientos en los canales electrónicos, siendo que EL CLIENTE tendrá pleno conocimiento sobre ello y podrá decidir si continuar y finalizar con su trámite.

DÉCIMA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EXTERNOS: El CLIENTE acepta que PROMERICA se reserva la facultad de implementar el uso de dispositivos externos de seguridad o de doble validación para ingresar a cualquiera de los canales electrónicos provistos por PROMERICA sobre los cuales brinda servicios bancarios, en cuyo caso corresponderá a los clientes asumir dicho costo de acuerdo con la tarifa vigente, que será publicada en la página web de PROMERICA y pudiendo ser consultado en cualquier sucursal física de PROMERICA.

DÉCIMA SEXTA: Es responsabilidad de ELCLIENTE proceder a deshabilitar de forma inmediata en el Canal Electrónico correspondiente o haciendo la gestión personalmente en una sucursal física de PROMERICA, a los autorizados que haya designado cuando así ELCLIENTE lo requiera. Desde ahora ELCLIENTE libera de toda responsabilidad civil, penal, o de cualquier tipo ya sea contractual y/o extracontractual a PROMERICA por el uso y disposición que realice con las claves entregadas para el servicio de canales electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cualquier cambio o modificación que ocurra en la identidad, existencia o estructura legal del CLIENTE, sólo producirá efecto cuando hayan sido notificado por escrito y conste recibido a PROMERICA.

DÉCIMA OCTAVA: SOBRE LAS TARIFAS POR COBRAR: El CLIENTE acepta que PROMERICA cobrará las tarifas y costos relacionados con los servicios bancarios prestados mediante los canales electrónicos, de conformidad con el Tarifario que dispone PROMERICA publicado en https:\\www.promerica.fi.cr.

Asimismo, EL CLIENTE acepta y autoriza a PROMERICA a debitar de la cuenta del CLIENTE o a cargar en su tarjeta de crédito el

costo de los servicios que utilice mediante cualesquiera de los canales electrónicos provistos por PROMERICA o utilizando los canales físicos tradicionales según el tarifario indicado. Queda claro que las tarifas y costos pertinentes serán objeto de ajustes periódicos a criterio de PROMERICA. En dicho caso PROMERICA comunicará el cambio de

tarifas al CLIENTE mediante publicación en la página https:\\www.promerica.fi.cr la cual EL CLIENTE puede consultar.

En cualquier caso, de que EL CLIENTE desee realizar el uso de los servicios de canales electrónicos, queda este último obligado a consultar los precios establecidos en el tarifario publicado en https:\\www.promerica.fi.cr.

DÉCIMA NOVENA: DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO: La cuantía del presente contrato se considera inestimable, debido a que las obligaciones que EL CLIENTE y que PROMERICA asumen son variables y no susceptibles de estimación.

VIGÉSIMA: DEL DERECHO DE USO: El presente contrato no otorga ninguna licencia, sub licencia, autorización, derecho, título de propiedad o interés en las razones sociales, Marcas Registradas de las partes o el buen nombre adherido a las mismas, ni le dará a las partes el derecho de usar, aprovechar, referirse o incorporar en materiales de comercialización u otros, el nombre, los logotipos, las Marcas Registradas, señales, signos distintivos, cualquier otra forma de imagen comercial corporativa u otros elementos distintivos que pertenezcan a la propiedad intelectual de la dueña del derecho o sobre las cuales tenga licencia de uso.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO DE INFORMACIÓN: El CLIENTE autoriza expresamente a PROMERICA para que le envíe información relacionada con el presente contrato, productos, promociones, programas y/o proyectos de PROMERICA, empresas

relacionadas y socios comerciales. El envío de esta información podrá realizarse mediante cualquier medio, telefónico, escrito y/o electrónico (entre ellos, mensajes de texto, correos electrónicos u otros). Por tanto, EL CLIENTE declara expresamente que, para todos los efectos, sin importar el medio utilizado por PROMERICA acepta como deseada toda comunicación generada por PROMERICA, empresas relacionadas y socios comerciales. En consecuencia, en el caso de que EL CLIENTE no desee recibir esta información deberá comunicarlo expresamente y por escrito a PROMERICA al siguiente medio solución@promerica.fi.cr

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN ANTE LA SUGEF: EL CLIENTE se obliga a proporcionar en la periodicidad que PROMERICA le indique, toda aquella información requerida para efectos de cumplir con lo estipulado por la normativa vigente de la Superintendencia General de Entidades Financiera, la relacionada con legitimación de capitales y las disposiciones internas de PROMERICA.

VIGÉSIMA TERCERA: TOTALIDAD DE ACUERDOS Y LA NULIDAD DE LAS DECLARACIONES: Las partes dejan constancia expresa de que lo convenido en el presente contrato, es el resultado de negociaciones y concesiones mutuas que favorecen a todos ellos. Por tanto, el presente contrato

refleja la voluntad de las partes, debidamente bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios, por lo que, ningún error material o de forma que pudiera contener el presente documento, será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del contenido del mismo. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan conocer y entender el valor y consecuencias legales de sus estipulaciones en el presente contrato y manifiestan expresamente que es su voluntad la realización del mismo.

La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes.

VIGÉSIMA CUARTA: Para los efectos de este contrato, las comunicaciones se considerarán debidamente recibidas por EL CLIENTE que se dirijan al último domicilio o correo electrónico registrado en PROMERICA y al correo indicado según la cláusula final del presente contrato. Por tanto, EL CLIENTE se obliga a comunicar los cambios de domicilio o correo electrónico a PROMERICA por escrito, de lo contrario se considerará como subsistente, para todos los efectos legales, la última dirección registrada o último correo electrónico registrado. Queda claro que PROMERICA no asumirá responsabilidad alguna por los perjuicios que se puedan ocasionar al CLIENTE como consecuencia de errores,

extravíos, demoras, deficiencias o alteración de las comunicaciones generados por el incumplimiento a lo aquí solicitado.

VIGÉSIMA QUINTA: Considerando que los servicios bancarios vía canales electrónicos provistos por PROMERICA se relacionan con otros productos, se establece que la duración de este contrato sea indefinida en tanto se mantengan vigentes esas relaciones bancarias. No obstante, EL CLIENTE acepta que, en cualquier momento PROMERICA sin incurrir en ninguna responsabilidad puede dar por terminado el presente contrato con un aviso previo de al menos treinta (30) días mediante notificación al último domicilio o correo electrónico registrado en PROMERICA y al correo indicado al final del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento de manera unilateral, para lo cual bastará un aviso por escrito a la otra con al menos treinta (30) días naturales de anticipo, constando que se ha notificado a la otra parte.
- Al producirse este evento, EL CLIENTE deberá devolver inmediatamente cualquier instrumento facilitado por PROMERICA para la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOBRE LAS CONSULTAS DEL SERVICIO ELECTRÓNICO BANCARIO: Considerando que el presente servicio parte del uso y manejo de un sistema, en caso de tener dudas o consultas sobre

su uso y manejo EL CLIENTE deberá comunicarse con PROMERICA al 2519-8090.

VIGÉSIMA OCTAVA: Este contrato debe interpretarse y regirse de conformidad con la legislación de la República de Costa Rica. La nulidad o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este contrato, declara por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes.

VIGÉSIMA NOVENA: El CLIENTE, a título personal y como apoderado de las personas físicas o jurídicas que se indican, autoriza a PROMERICA, sus funcionarios y a la Superintendencia General de Entidades Financieras, a obtener, verificar y utilizar la información general, de carácter personal y

de crédito, sobre su persona, así como a brindar, transferir e intercambiar la información proporcionada y recopilada con el objeto de que se incluya dentro de las bases de datos públicas o privadas de PROMERICA y el Sistema Financiero Nacional. Del mismo modo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, expresamente EL CLIENTE autoriza a PROMERICA para que, directamente o indirectamente, consulten bases de datos privadas y públicas y tengan acceso a los datos personales de acceso irrestricto, de acceso restringido y de datos sensibles, con el propósito de verificar o confirmar la información que se ha proporcionado y recopilado, y cualquier otra que PROMERICA considere necesaria para la prestación y tramitación de los diversos productos y servicios ofrecidos por PROMERICA. Esta autorización comprende también los estudios correspondientes de las sociedades donde EL CLIENTE figure como representante legal. Todo tratamiento de datos se hará de conformidad a lo estipulado en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento.

TRIGÉSIMA:DE LA INAPLICABILIDAD DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS. Ninguna renuncia de los derechos consignados en cualquiera de las disposiciones de este contrato tendrá efecto alguno a menos que se haga por escrito, que se manifieste expresamente que se trata de una renuncia de determinada disposición, con especificación de cuál, y de que sea firmada por la parte obligada por la renuncia. La

renuncia de cualquiera de las partes con respecto de cualquier infracción, o bien, la falta de cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este contrato, en cualquier momento, no afectará, limitará o implicará renuncia general a su derecho de exigir en lo sucesivo el cumplimiento estricto de cada uno de los términos y condiciones del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LA PROTOCOLIZACIÓN. Las partes manifiestan que quedan autorizadas recíprocamente, para que cualquiera de ellas acuda una sin necesidad de la otra a protocolizar el presente convenio ante el Notario Público de su elección.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EL CLIENTE manifiesta que, para ser notificado respecto a modificaciones y efectos del presente contrato, podrá ser localizado a través de los medios que consten en el Banco al suscribir productos, actualizar formularios, así como de forma permanente al email registrado por El CLIENTE en Banco Promerica al momento de aceptar estos términos y condiciones.